

Informe de Resultados de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Col. Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015.

I. ANTECEDENTES.

Con fundamento en los artículos 4, fracciones VII, VIII, XI, XII, XIII, XIV y XV, 5, 7, 9, 28, fracciones V y VI, 106, 107, fracción III, 110, 118, primer y segundo párrafo, y 122, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, se presenta la versión pública, del Informe de Resultados correspondiente, en la cual se suprimen datos clasificados como confidenciales.

Con fundamento en los artículos: 33, fracción XI y 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 14, 17, inciso a), y 21, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado; este Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado, en lo sucesivo OSAFIG, radicó bajo expediente, número (XVII) FS/15/19, la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán. El Auditor Superior del Estado notificó al [REDACTED], Director General, mediante oficio número 645/2015, del 21 de diciembre de 2015, signado por el Auditor Superior del Estado, el inicio y ejecución de los trabajos correspondientes a esa auditoría, así como los auditores comisionados y habilitados para realizarla.

En la Fiscalización Superior realizada prevalecieron los principios rectores de anualidad, legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad previstos en el artículo 116, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y 4, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

II. MARCO METODOLÓGICO

El proceso de fiscalización se realizó conforme a las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y Ley de Fiscalización Superior del Estado, bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado, en su momento por el Auditor Superior del Estado, y de conformidad a las disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 81 y 83, fracción IV. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en fiscalización superior.

En el programa de auditoría se determinan los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, las áreas sujetas a revisión, el marco legal correspondiente, el ambiente de control interno, el alcance de la revisión, la determinación del universo, la muestra seleccionada y las técnicas de auditoría aplicables.

Con fundamento en los artículos 17, inciso a), fracciones I y II y 81, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Auditor Superior del Estado, autorizó los procedimientos de auditoría para el presente proceso de fiscalización, aplicables a la cuenta pública de esta entidad, los cuales comprenden:

a) PLANEACIÓN

Derivado del Programa Anual de Actividades del OSAFIG se previeron los recursos materiales y humanos, necesarios, para realizar la auditoría a la cuenta pública de esta entidad municipal, siendo esta auditoría irrefutable y practicada por mandato constitucional.

b) ESTUDIO GENERAL DE LA ENTIDAD

En cuanto a este procedimiento se formularon recomendaciones de cumplimiento oportuno de obligaciones fiscales y financieras, de regulación, de manuales de procedimientos, de manuales descriptivos de puestos y funciones, de elaboración de matriz de indicadores de resultados, y de implementación de medidas para consolidación de cuenta pública.

c) MARCO LEGAL APLICABLE

Analizar y conocer las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la gestión de los servidores públicos de la administración municipal, es un procedimiento básico para constatar que la gestión de los recursos públicos municipales se realizó en el marco legal adecuado, así como verificar que no se violentaron las leyes procedimientos que regulan la gestión, y en caso contrario, se promueven las sanciones por las infracciones detectadas.

d) ESTUDIO Y EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Se determinó un ambiente de control interno, si se encuentra aceptable o presenta algunos aspectos de riesgo; derivado de lo cual se formularon algunas recomendaciones en cuanto a la protección de los recursos materiales, protección y capacitación de recursos humanos, emisión y protección de información, presentación de cuenta pública, y fiscalización y control.

e) ANÁLISIS DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS

Se revisaron los procesos administrativos en las áreas con el objeto de conocer su gestión y poder verificar los ingresos y gastos generados en

ellas, para constatar que estos se realizaran conforme el marco legal correspondiente.

f) ANÁLISIS, CÁLCULO, VERIFICACIÓN FÍSICA Y DOCUMENTAL

Técnicas de auditoría aplicada en la información vertida en cuenta pública, en los registros contables, financieros, presupuestales y en los sustentos documentales que los soportan, así como el cumplimiento del marco legal en la gestión del ingreso, gasto, obra pública, hacienda y patrimonio.

g) CONFIRMACIONES Y COMPULSAS DE DATOS

Confirmaciones de datos tanto, de los servidores públicos de la administración, como terceros, que gestionaron algún trámite, tuvieron alguna carga tributaria, fueron beneficiarios con algún programa, proveedores de algún bien o servicio, o resultaron beneficiados por adjudicación en contratación de obra.

h) VISITAS E INSPECCIÓN FÍSICA

Se llevaron a cabo varias sesiones de trabajo y visitas a la entidad auditada, verificaciones físicas y diversas reuniones informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración. De todos los actos generados en el proceso de revisión, tanto financieras como de obra pública, se dejó constancia de ello en las actas levantadas para tal efecto y en las notificaciones formuladas por oficio de información o requerimientos de datos necesarios para efectuar el proceso de fiscalización.

i) VERIFICACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Verificación de los registros contables conforme el marco legal, postulados básicos de contabilidad gubernamental y criterios de armonización contable aplicables.

j) OTROS PROCEDIMIENTOS Y TÉCNICAS DE AUDITORÍA NECESARIAS

Aplicación de todos aquellos procedimientos y técnicas de auditoría necesarias para obtener una evidencia suficiente y competente del objeto revisado.

III. CUENTA PÚBLICA.

La cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de la comisión, fue recibida por el H. Congreso del Estado, quién a su vez, la remitió a este Órgano Fiscalizador para su revisión y fiscalización superior, mediante memorándum No. 036, del 26 de abril de 2015 signado por el Lic. Carlos Miguel González Fajardo. Los estados financieros remitidos en cuenta pública contienen las siguientes cifras:

**COMISIÓN DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

| CONCEPTO | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| ACTIVO | |
| ACTIVO CIRCULANTE | |
| Efectivo | 14,997.87 |
| Bancos/ tesorería | 56,147.27 |
| Bancos/Dependencias y otros | 6,599.31 |
| Inversiones Temporales (Hasta 3 meses) | 1'288,339.74 |
| Fondos con afectación específica | 1'319,839.49 |
| Depósitos de fondos de terceros en garantía y/o ad | 15,243.04 |
| Cuentas por cobrar a corto plazo | 138,913.28 |
| Deudores diversos por cobrar a corto plazo | 20'903,222.43 |
| Anticipo a proveedores por adquisiciones de bienes | 426,558.20 |
| Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo | 958,355.27 |
| TOTAL ACTIVO CIRCULANTE | 25'128,215.90 |
| ACTIVO NO CIRCULANTE | |
| Terrenos | 2'550,056.80 |
| Infraestructura | 184'896,997.94 |
| Construcciones en proceso en bienes de dominio público | 10'888,868.29 |
| Mobiliario y equipo de administración | 1'041,513.22 |
| Mobiliario y equipo educacional y recreativo | 22,545.27 |
| Vehículos y equipo de transporte | 4'923,335.80 |
| Equipo de defensa y seguridad | 8,500.00 |
| Maquinaria, otros equipos y herramientas | 6'000,118.57 |
| Licencias | 15,000.00 |
| Otros activos intangibles | 300,263.26 |
| TOTAL DE ACTIVO NO CIRCULANTE | 210'647,199.15 |
| TOTAL ACTIVO | 235'775,415.05 |
| PASIVO | |
| PASIVO CIRCULANTE | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 73'556,882.69 |
| Servicios personales por pagar a corto plazo | 1'343,008.24 |
| Proveedores por pagar a corto plazo | 24'844,160.46 |
| Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo | 281,611.12 |
| Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo | 1'300,023.22 |
| Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo | 11'779,711.37 |
| Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo | 400,000.01 |
| Otros pasivos circulantes | -7,663.23 |
| TOTAL PASIVO CIRCULANTE | 113'497,733.88 |
| TOTAL PASIVO | 113'497,733.88 |

| PATRIMONIO | |
|---|-----------------------|
| HACIENDA PÚBLICA /PATRIMONIO CONTRIBUIDO | |
| Aportaciones | 196'720,553.49 |
| TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO CONTRIBUIDO | 196'720,553.49 |
| HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO | |
| Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro) | -4'735,988.76 |
| Resultados de ejercicios anteriores | -69'725,021.28 |
| Cambios en políticas contables | 12,758.80 |
| Cambios por errores contables | 5,379.42 |
| TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO GENERADO | -74'442,871.82 |
| TOTAL HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | 122'277,681.67 |
| TOTAL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO | 235'775,415.55 |

**COMISIÓN DE AGUA PORTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.
ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015**

| CONCEPTO | Importe (Pesos) |
|--|----------------------------|
| INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS | 49'025,241.03 |
| INGRESOS DE GESTIÓN | 49'019,593.46 |
| DERECHOS | 48'805,218.16 |
| Derechos de prestación de servicios | 47'666,099.06 |
| Accesorios de derechos | 1'080,942.55 |
| Otros derechos | 58,176.55 |
| PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE | 214,375.30 |
| Productos de tipo corriente | 2,240.81 |
| Otros productos que generan ingresos corrientes | 212,134.49 |
| APROVECHAMIENTO DE TIPO CORRIENTE | 0.00 |
| Reintegros | 0.00 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS | 5,647.57 |
| Ingresos Financieros | 0.00 |
| Intereses ganados de valores, créditos, bonos y ot | 0.00 |
| OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS | 5,647.57 |
| Bonificaciones y descuentos obtenidos | 5,647.57 |
| GATOS Y OTRAS PÉRDIDAS | 53'418,346.47 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 24'814,267.73 |
| SERVICIOS PERSONALES | 4'743,448.65 |
| Otras prestaciones sociales y económicas | 4'743,448.65 |
| MATERIALES Y SUMINISTROS | 2'349,741.21 |
| Materiales de administración, emisión de documento | 108,057.24 |
| Alimentos y utensilios | 22,709.40 |
| Materiales y artículos de construcción y de reparación | 65,383.20 |
| Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio | 1'177,702.00 |
| Combustibles, lubricantes y aditivos | 916,714.47 |
| Vestuario, blancos prendas de protección y artículos | 0.00 |
| Herramientas, refacciones y accesorios menores | 59,174.90 |
| SERVICIOS GENERALES | 17'721,077.87 |
| Servicios básicos | 9'371,615.72 |
| Servicios de arrendamiento | 105,282.83 |
| Servicios profesionales, científicos y técnicos | 36,844.36 |
| Servicios financieros, bancarios y comerciales | 382,184.54 |
| Servicios de instalación, reparación, mantenimiento | 7'319,510.32 |
| Servicios de comunicación social y publicidad | 300,524.53 |
| Servicios de traslados y viáticos | 11,775.82 |

| | |
|---|----------------------|
| Servicios oficiales | 4,783.57 |
| Otros servicios generales | 188,556.18 |
| TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS | 13'621,572.91 |
| PENSIONES Y JUBILADOS | 13'621,572.91 |
| Pensiones | 1'350,097.63 |
| Jubilaciones | 12'271,475.28 |
| OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS EXTRAORDINARIAS | 0.00 |
| OTROS GASTOS | 0.00 |
| <i>Gastos de ejercicios anteriores</i> | 0.00 |
| GASTOS DE FUNCIONAMIENTO | 14'982,505.83 |
| SERVICIOS PERSONALES | 14'982,505.83 |
| Remuneraciones al personal de carácter permanente | 7'620,438.34 |
| Remuneraciones al personal de carácter transitorio | 1'222,616.80 |
| Remuneraciones adicionales y especiales | 5'188,711.46 |
| Seguridad social | 950,739.23 |
| Derechos de prestación de servicios | -4'393,105.44 |

IV. DEUDA PÚBLICA

El endeudamiento reportado por la comisión, es a corto plazo por \$113'497,733.88, se desglosa a continuación:

| | IMPORTE (pesos) |
|---|-----------------------|
| CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO | |
| Cuentas por pagar a corto plazo | 73'556,882.69 |
| Servicios personales por pagar a corto plazo | 1'343,008.24 |
| Proveedores por pagar a corto plazo | 24'844,160.46 |
| Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo | 281,611.12 |
| Transferencias otorgadas por pagar a corto plazo | 1'300,023.22 |
| Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo | 11'779,711.37 |
| Ingresos cobrados por adelantado a corto plazo | 400,000.01 |
| Otros pasivos circulantes | -7,663.23 |
| SUMA | 113'497,733.88 |

V. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

A) INGRESOS.

Los ingresos presupuestados para el ejercicio fiscal 2015, de esta comisión fueron \$61'852,080.72; autorizados por la Legislatura Local mediante Decreto 443, y publicado en el periódico oficial del *Estado de Colima*, el 29 de noviembre 2014.

En este ejercicio fiscal, el organismo operador obtuvo ingresos por \$48'926,159.17; comparándolos con los del presupuesto que fue de \$61'852,080.72, se observa una disminución de ingresos del -21% que equivale a \$12'925,921.55, variación que se muestra a continuación:

| CONCEPTO | INGRESOS DEL EJERCICIO (pesos) | PRESUPUESTO LEY DE INGRESOS (pesos) | DIFERENCIA (pesos) |
|-------------|--------------------------------|-------------------------------------|-----------------------|
| Derechos | 48,711,783.87 | 61,759,824.57 | -13,048,040.70 |
| Productos | 214,375.30 | 92,256.15 | 122,119.15 |
| SUMA | 48,926,159.17 | 61,852,080.72 | -12,925,921.55 |

B) EGRESOS

El Presupuesto de Egresos de la comisión, para el ejercicio fiscal 2015, fue de \$61'852,080.72; autorizado por el Consejo de Administración en la quinta sesión extraordinaria del 30 de diciembre de 2014. Comparando el presupuesto con el egreso ejercido que fue \$55'939,646.01; refleja una erogación de -\$5'912,434.71 que corresponde al 9.55% menos del presupuesto originalmente autorizado; variación que se refleja en diferentes conceptos de gasto como se detalla a continuación:

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TECOMÁN, COL.

ESTADO DE VARIACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2015

| CONCEPTO | EGRESOS DEL EJERCICIO (pesos) | PRESUPUESTO EGRESOS (pesos) | DIFERENCIA (pesos) |
|---|-------------------------------|-----------------------------|----------------------|
| Servicios personales | 20'628,925.80 | 20'492,461.27 | 136,464.53 |
| Materiales y suministros | 2'349,741.21 | 2'512,200.14 | -162,458.93 |
| Servicios generales | 17'721,677.87 | 24'693,872.48 | -6'972,194.61 |
| Transferencias, asignación, subsidios y Ayudas diversas | 13'928,426.89 | 11'267,159.41 | 2'661,267.48 |
| Bienes muebles e inmuebles | 1'310,874.24 | 713,387.42 | 597,486.82 |
| Inversiones financieras y otras provisiones | 0.00 | 53,000.00 | -53,000.00 |
| Deuda pública | 0.00 | 2'120,000.00 | -2'120,000.00 |
| SUMA | 55'939,646.01 | 61'852,080.72 | -5'912,434.71 |

VI. ALCANCE DE LA REVISIÓN

El alcance de la revisión en relación a la representatividad de la muestra auditada en los ingresos recibidos por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán y del egreso ejercido se indica a continuación:

Financiero

| CONCEPTO | UNIVERSO SELECCIONADO (pesos) | MUESTRA AUDITADA (pesos) | REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA |
|------------------|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| INGRESOS | | | |
| Ingresos Propios | 49,025,241.03 | 35,480,225.03 | 72.37% |
| SUMA | 49,025,241.03 | 35,480,225.03 | 72.37% |
| EGRESOS | | | |
| Recursos Propios | 53,418,346.47 | 44,844,028.02 | 83.95% |
| SUMA | 53,418,346.47 | 44,844,028.02 | 83.95% |

Obra Pública

| CONCEPTO | UNIVERSO SELECCIONADO (Pesos) | MUESTRA AUDITADA (Pesos) | REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA |
|---|-------------------------------|--------------------------|---------------------------------|
| EGRESOS OBRA PÚBLICA Y MANTENIMIENTO | | | |
| Recursos Propios | | 1,142,588.57 | |
| SUMA | 1,142,588.57 | 1,142,588.57 | 100% |

VII. PROMOCIÓN DE ACCIONES

Derivado de los trabajos de fiscalización y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24, párrafo segundo, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se citó al [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, mediante oficio número 550/2016 del 16 de agosto de 2016, para que compareciera a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015, de esa Comisión. Comparecieron, al acto, el titular [REDACTED] Director General de la Comisión de Agua, acompañado del [REDACTED] y [REDACTED].

Mediante oficio número 563/2016 recibido el 16 de agosto de 2016, el Auditor Superior del Estado, procedió a la entrega del Informe de Auditoría de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán. Entregó,

además, Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, Urbanización y Obra Pública.

En acta circunstanciada firmada por el Director General de la Comisión de Agua y por el Auditor Superior del Estado, así como por sus respectivos testigos, se dejó constancia del acto de entrega del citado informe, así como del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y documentación soporte que solventen los resultados con observaciones y las acciones promovidas en los resultados con recomendaciones. Igualmente, se informó que una vez recibida la documentación, ésta será valorada y, las observaciones no solventadas, pasarán a formar parte del Informe de Resultados que se entregará a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos.

En la Cédulas de Resultados Primarios, se informó a la entidad auditada del objetivo de la revisión, el marco legal, las áreas sujetas a revisión, los conceptos fiscalizados de ingresos, gastos, cuenta de balance, cuentas de resultados, cuentas presupuestales y cuentas de orden revisadas, así como del alcance de la revisión, la muestra seleccionada, los procedimientos de auditoría aplicados y los resultados obtenidos derivados de la aplicación de los *Procedimientos para la fiscalización superior de las cuentas públicas del ejercicio fiscal 2015 del orden de gobierno municipal*. Asimismo se señalan en ese documento los requerimientos, las aclaraciones y los sustentos documentales, las recomendaciones y acciones que la autoridad deberá atender.

Con oficio número D.G. 186/2016 del 23 de agosto de 2016, solicitó ampliación de plazo para dar respuesta a las Cédulas de Resultados Primarios: Financieros, de Desarrollo Urbano y Obra Pública; todos correspondientes de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Petición a la que se dio formal respuesta, con oficio 611/2016 del 24 de agosto de 2016, otorgándole 4 (cuatro) días hábiles adicionales improrrogables al plazo otorgado inicialmente.

La Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, mediante oficio número 217/2016 del 31 de agosto de 2016, y recibido el mismo día por este órgano de fiscalización, contestó la solicitud de aclaración y proporcionó sustento documental de las observaciones señaladas de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015. Entregó diversos documentos, los cuales fueron valorados por el personal del OSAFIG.

Derivado de que durante el periodo auditado se efectuó el cambio de la Administración Municipal, el [REDACTED], realizó mediante diversos oficios la notificación formal y legal a ex titulares de áreas relacionadas con los resultados observados para coadyuvar a dar respuesta en tiempo y forma.

El siguiente estado sintetiza las acciones con observación o recomendación y el estado que guarda cada una de ellas hasta la presentación del presente informe.

A) ESTATUS DE OBSERVACIONES

OBSERVACIONES FINANCIERAS

| NÚMERO | RESUL TADO | RECOMEN DACIÓN | OBSER VACIÓN | CUANTIFICACIÓN | REINTEGRO | ESTATUS REINTEGRO | DESCRIPCION | ESTATUS DEL RESULTADO |
|------------------|--|----------------|--------------|----------------|-----------|-------------------|---|-------------------------|
| F1- FS/15/19 | A.I.1 | | | | | | Bases legales de creación | Sin Observación |
| F2- FS/15/19 | A.II.1 | | | | | | Bases legales de organización | Sin Observación |
| F3- FS/15/19 | A.III.1 | | | | | | Integración del Consejo de Administración | Sin Observación |
| F4- FS/15/19 | A.IV.1 | | | | | | Análisis de cambios de funcionarios de primer nivel | Sin Observación |
| F5- FS/15/19 | A.IV.1 | | | | | | Domicilio legal e identificación de obligaciones fiscales | Sin Observación |
| F6- FS/15/19 | B.1 | X | | | | | Evaluación del control interno. | Atendida |
| F7- FS/15/19 | B.2 | X | | | | | No cumplió en tiempo con la entrega de las cuentas públicas mensuales, además no exhibieron evidencia de haber sido autorizadas por el Consejo de Administración. | Atendida |
| F8- FS/15/19 | B.3 | | X | | | | El Consejo no sesionó mensualmente | Solventada |
| F9- FS/15/19 | C.1.I.1 | | | | | | Saldo final que presenta la cuenta pública 2014 coincide con el saldo inicial reportado en la cuenta pública 2015. | Sin Observación |
| F10- FS/15/19 | C.1.III.1 | | | | | | Saldo final que arroja la balanza de comprobación de la cuenta pública 2015 coincide con los auxiliares contables. | Sin Observación |
| F11- FS/15/19 | C.1.1.1 I.1. Y C1.1.1. VIII.1 | | X | 13,500.00 | | | Saldos de cuentas de efectivo de las cuales no se identifica a las personas a quienes están asignados ni evidencia documental de la entrega de los fondos. | Solventada |
| F12- FS/15/19 | C.1.1.1 .V.1 | | X | | | | Importes de cuentas bancarias, que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2015, de los cuales no se exhibió el estado de cuenta del banco. | Parcialmente Solventada |
| F13- FS/15/19 | C.1.1.2 .V.1 | | X | 125,373.09 | | | Cuentas por Cobrar a Corto Plazo con importes que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2015 | Parcialmente Solventada |
| F14- FS/15/19 | C.1.1.2 .VII.1 | | X | 1,088.00 | | Reintegrado | Duplicidad en comprobación de la factura por \$1,088.00, además de no especificar el motivo del gasto. | Solventada |
| F15- | C.1.1.3 | | X | 420,300.00 | | | Saldos de cuentas de Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y | Parcialmente |

| | | | | | | | | |
|------------------|--|--|---|------------|------------|-----------|--|----------------------------|
| FS/15/19 | .I.1 | | | | | | prestación de servicios provenientes de ejercicios anteriores, los cuales no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2015 | Solventada |
| F16- FS/15/19 | C.1.2.V III.1 | | X | 750,000.00 | | | Compra de Terreno, no exhibieron: • Avalúo del predio • Escritura a nombre del Organismo | Solventada |
| F17- FS/15/19 | C.2.1.I. 1 | | X | | | | Cuentas de Pasivo por \$61'541,445.29, provenientes de ejercicios anteriores, no presentan movimientos durante el ejercicio fiscal 2015. | Parcialmente Solventada |
| F18- FS/15/19 | C.2.1.I. 2 | | X | | | | Cuentas de Pasivo que presentan saldo contrario a su naturaleza contable por \$1'227,706.76 | Parcialmente Solventada |
| F19- FS/15/19 | 2.1.1.3 | | X | | | | Saldo del proveedor [REDACTED] por \$19'110,351.02, sin documentación que documente el adeudo total. | Parcialmente Solventada |
| F20- FS/15/19 | C.3.IV. 1 | | X | 430,544.75 | | | Pagos a la cuenta de resultado del ejercicio anterior 2014 sin exhibir autorización del Consejo de Administración. | No Solventada |
| F21- FS/15/19 | C.4.IV. 1 | | X | 126,822.63 | 126,822.63 | Pendiente | Ingresos que no fueron depositados en forma oportuna en la cuenta bancaria del Organismo. | No Solventada |
| F22- FS/15/19 | C.4.1.4 .3.I.1 | | X | | | | No se exhibió padrón de usuarios en el que se identifiquen los datos necesarios. | Solventada |
| F23- FS/15/19 | C.4.1.4 .3.I.2 | | X | | | | Diferencia entre el padrón de usuarios comerciales y el padrón de licencias de establecimientos comerciales | Solventada |
| F24- FS/15/19 | C.4.1.4 .3.VI.1 | | X | | | | Descuentos a trabajadores no exhiben relación de quienes recibieron el beneficio, documento que compruebe que son trabajadores, el domicilio en el que se realizó el descuento está a nombre del trabajador. | No Solventada |
| F25- FS/15/19 | C.4.1.4 .3.VIII. 1 | | X | | | | Ingresos sin exhibir documentación para determinar la base de cobro. | Solventada |
| F26- FS/15/19 | C.4.1.4 .3.XI.1 y C.4.1.4 .3.XII.1 | | X | | | | Rezago de pago por el servicio de agua potable y alcantarillado. No registran en cuentas por cobrar los derechos de pago de agua. Presentan saldos con importes de antigüedad desde el año 1989 | Parcialmente Solventada |
| F27- FS/15/19 | C.5.1.1 .I.1 | | X | | | | El presupuesto de egresos autorizado no incluye las plazas. | No Solventada |
| F28- FS/15/19 | C.5.1.1 .II.1 | | X | | | | No exhiben las nóminas timbradas | Parcialmente Solventada |
| F29- FS/15/19 | C.5.1.1 .III.1 | | X | 79,500.00 | | | No exhiben contratos de 3 trabajadores así como evidencia de los trabajos realizados. | Parcialmente Solventada |
| F30- FS/15/19 | C.5.1.1 .II.1 y C.5.1.1 | | X | 389,400.00 | | | Contratación de familiares del Presidente municipal y Presidente del Consejo de la Administración 2012-2015. No se exhiben nombramientos de dos trabajadores. | Parcialmente Solventada |

| | | | | | | | | |
|------------------|---|--|---|--------------|-----------|-----------|--|-------------------------|
| | .III.1 | | | | | | | |
| F31- FS/15/19 | C.5.1.1 .IV.1 | | X | | | | El presupuesto de egresos autorizado no exhibe la plantilla de personal ni el tabulador de sueldos. | No Solventada |
| F32- FS/15/19 | C.5.1.1 .V.1 | | X | | | | No se exhibe convenio de prestaciones sindicales autorizado por el Cabildo y ratificado ante el TAE. | Solventada |
| F33- FS/15/19 | C.5.1.1 .VI.1 | | X | 44,627.53 | 44,627.53 | Pendiente | Pago en demasía del Bono Sindical. | No Solventada |
| F34- FS/15/19 | C.5.1.1 .VI.2 | | X | 51,824.63 | | | Pagos en demasía del Bono de Antigüedad además no se realizó la retención del ISR. | Parcialmente Solventada |
| F35- FS/15/19 | C.5.1.1 .VI.3 | | X | 24,113.00 | | | Incremento de sueldo a trabajador sindicalizado superior al autorizado. | Solventada |
| F36- FS/15/19 | C.5.1.1 .IX.1 | | X | 723,135.60 | | | Descuentos de ISR sin exhibir su entero al SAT. | Parcialmente Solventada |
| F37- FS/15/19 | C.5.1.1 .IX.2 | | X | 227,577.99 | | | No se exhiben pagos del 2% sobre nómina. | Parcialmente Solventada |
| F38- FS/15/19 | C.5.1.1 .XI.1 | | X | | | | Expediente de trabajador incompleto. | Solventada |
| F39- FS/15/19 | C.5.1.1 .XII.1 | | X | 2,059.25 | 2,059.25 | Pendiente | Trabajador en las liquidaciones del IMSS y no localizado en nóminas. | No Solventada |
| F40- FS/15/19 | C.5.1.1 .XIV.1 | | X | | | | Registro de 6 trabajadores en la nómina de sindicalizados de la segunda quincena de septiembre y primera quincena de octubre sin exhibir acta de autorización del Consejo. | No Solventada |
| F41- FS/15/19 | C.5.1.1 .XIV.2 | | X | | | | Jubilación de 5 trabajadores sin acreditar la antigüedad. | Parcialmente Solventada |
| F42- FS/15/19 | C.5.1.1 .XIV.3 | | X | 42,673.49 | | Pendiente | Pago de bono de jubilación superior al autorizado. | No Solventada |
| F43- FS/15/19 | C.5.1.1. 1 | | X | 3,480,633.05 | | | No exhibieron las pólizas con su documentación soporte. | Solventada |
| F44- FS/15/19 | C.5.1.II .1, C.5.1.II I.1 Y C.5.1IV .1 | | X | 8,135.00 | | | En adquisiciones: No exhiben requisiciones, ordenes de servicios, anexan contra recibos del ejercicio 2012 | Solventada |
| F45- FS/15/19 | C.5.1.3 .II.1 | | X | 27,065.70 | | | Adquisición de la cual no exhiben la requisición y la orden de compra. | Solventada |
| F46- FS/15/19 | C.5.1.II I.1 | | X | 24,374.99 | | | No exhiben la escritura pública de un terreno. No exhiben documentación comprobatoria con requisitos fiscales. | Solventada |

| | | | | | | | |
|------------------|------------------------------------|---|----|--------------|--|--|-------------------------|
| F47- FS/15/19 | C.5.1.II I.2 | | X | 85,980.79 | | Pagos de ejercicios anteriores afectando al presupuesto del ejercicio 2015, a los cuales anexan requisiciones y órdenes de compra con fechas del 2013 y 2014, aunque las facturas son del 2015. | No Solventada |
| F48- FS/15/19 | C.5.1.I V.1 | | X | 164,290.80 | | Pago a la Comisión Federal de Electricidad por concepto de penalización por cheque devuelto. | No Solventada |
| F49- FS/15/19 | C.5.1.3 .XIX.1 | | X | 236,544.03 | | Pagos de Publicidad y difusión masiva por radio y prensa, no se justificaron las contrataciones, no se anexan requisiciones ni órdenes de servicio, además no exhibieron 2 contratos. | Solventada |
| F50- FS/15/19 | C.5.1.3 XIX.2 | | X | | | Pago de difusión no exhiben el contrato de prestación de servicios, requisición y orden de servicio. | Parcialmente Solventada |
| F51- FS/15/19 | C.5.1.3 XIX.3 | | X | 45,300.00 | | Arrendamientos de inmueble que no exhiben comprobante con requisitos fiscales. | Parcialmente Solventada |
| F52- FS/15/19 | C.5.1.3 .VII.1 | | X | 137,929.51 | | Compras y servicios autorizados por Comité de compras que no exhibieron para su revisión las tres cotizaciones. | Parcialmente Solventada |
| F53- FS/15/19 | C.5.1.3 .VII.2 | | X | 13,920.00 | | Adquisición en la cual las cotizaciones que presentan no corresponden al producto adquirido. | Solventada |
| F54- FS/15/19 | C.5.1.3 .IX.1 | | X | 944,139.66 | | Adquisición de hipoclorito de sodio debió realizarse licitación pública, o celebrar contratos a través de invitación a cuando menos tres personas, sin embargo, en algunos casos los sometieron a comité de compras con tres cotizaciones que no fueron exhibidas, y en otro caso se realizaron compras directas sin autorización de comité ni cotizaciones. | Parcialmente Solventada |
| F55- FS/15/19 | C.8.1.II .1 Y C.8.1.I V.1 | | X | | | No exhiben acta de Consejo de la reducción en los ingresos contra los presupuestados. | No Solventada |
| F56- FS/15/19 | C.8.2.V I.1 | X | | | | No exhiben actas de consejo por las modificaciones presupuestales durante el año. | Atendida |
| F57- FS/15/19 | C.8.2.V I.2 | | X | | | Se detectó un desahorro ya que los egresos fueron superiores a los ingresos. | Solventada |
| F58- FS/15/19 | D.1.1 | | X | | | Los estados financieros presentados en la cuenta pública 2015, se observó que no incluyen ni presentan las notas a los estados financieros. | Parcialmente Solventada |
| F59- FS/15/19 | E.1 | | X | | | Evaluación del cumplimiento de los avances de la Armonización contable y de la LGCG | Solventada |
| | | 3 | 49 | 8,620,853.49 | | | |

OBSERVACIONES OBRA PÚBLICA

| IMPORTE CUENTA PÚBLICA | NÚMERO | RESULTADO | RECOMENDACIÓN | OBSERVACIÓN | CUANTIFICACIÓN | REINTEGRO | ESTATUS REINTEGRO | DESCRIPCIÓN | ESTATUS DEL RESULTADO |
|------------------------|---------------|-----------|---------------|-------------|----------------|-----------|-------------------|--|-------------------------|
| | OP1-FS/15/19 | | X | | | | | GENERALIDADES | |
| | | II | | | | | | Se recomienda la optimización del personal y llevar a cabo un Programa Operativo Anual | Atendida |
| | | III | | | | | | Considerar plan de desarrollo municipal, estatal o nacional; Atender de mejor manera las necesidades y requerimientos de la sociedad | Atendida |
| | | IV | | | | | | Mejor manejo y control de suministro de materiales a través del almacén; llevar el monitoreo en cada una de las áreas para el buen término de los trabajos | Atendida |
| | | V | | | | | | Se recomienda que los Expedientes unitarios estén debidamente integrados con la documentación comprobatoria de los pagos | Atendida |
| 1,142,588.57 | OP2-FS/15/19 | | | x | | | | MANTENIMIENTOS Y ADQUISICIONES | |
| | | XV | | | 591,404.57 | | | No anexan soporte documental de los trabajos realizados en campo | Parcialmente Solventada |
| | Reg. Contable | I | | | 20,183.03 | | | Diferencia entre lo registrado en cuenta pública con la documentación comprobatoria | Solventada |
| | | I | | | | | | Se encontró capturadas y duplicadas 2 facturas de adquisiciones por los montos de \$20,200.00 y \$46,050.00, en el gasto devengado | Solventada |
| | | | 4 | 3 | 611,587.60 | 0.00 | | | |

OBSERVACIONES DESARROLLO URBANO

| DESARROLLO | NÚMERO | RESULTADO | RECOMENDACIÓN | OBSERVACIÓN | CUANTIFICACIÓN | REINTEGRO | ESTATUS REINTEGRO | DESCRIPCIÓN | ESTATUS DEL RESULTADO |
|---|--------------|-----------|---------------|-------------|----------------|-----------|-------------------|---|-------------------------|
| Derecho de servicio público de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del fraccionamiento "FRACCIONAMIENTO REAL DEL BOSQUE" | DU1-FS/15/19 | XIX.1 | | X | | | | De la documentación recibida por medio del oficio D.G. 151/2016 de fecha 15 de julio del 2016, por parte de la Dirección General de la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, COMAPAT, con la respuesta emitida en su documento, expresa que en lo referente al punto de la incorporación municipal del Fraccionamiento Real del Bosque : "Le informo que habiendo hecho una búsqueda en los archivos de los sistemas comerciales, NO SE ENCONTRÓ evidencia alguna de que el organismo operador hubiere realizado la gestión de cobro respecto a los DERECHOS POR ENTRONQUES COLECTIVOS que contempla la ley que establece las cotas y tarifas vigentes durante el ejercicio fiscal 2015". Documento validado por el [REDACTED] de la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán COMAPAT. Se constató un importe faltante por comprobar por de la cantidad de \$623,156.25 | No Solventada |
| Derecho de servicio público de Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del "BOSQUE DE SAN ANTONIO" | DU2-FS/15/19 | | | X | | | | En lo referente al punto de la incorporación municipal del Fraccionamiento Bosque de San Antonio : , NO SE ENCONTRÓ evidencia alguna de que el organismo operador hubiere realizado la gestión de cobro respecto a los DERECHOS POR ENTRONQUES COLECTIVOS que contempla la ley que establece las cotas y tarifas vigentes durante el ejercicio fiscal 2015". Documento validado por el Ing. Gildardo Álvarez Pulido, Director General de la Comisión de Agua potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán COMAPAT. Por lo que se constató que no realizo convenio alguno por el derecho de servicio público de agua potable, alcantarillado y saneamiento Y de acuerdo a la establecido en la ley que establece las cotas y tarifas para el pago de Derechos por los servicios Públicos e Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Con el número de lotes incorporados vendibles a la fecha, en total 65 lotes vendibles con de acuerdo a la incorporación municipal de la de 2da etapa del Fraccionamiento. Se constató un importe faltante de exhibir por el pago de derecho de la cantidad de \$28,156.32 | Parcialmente Solventada |
| Transmisiones patrimoniales de los predios rústicos en | DU3-FS/15/19 | | | X | | | | Se conoció físicamente la edificación de viviendas y obras de urbanización sin que se presente constancia de que se otorgó la factibilidad del servicio de agua potable y drenaje además de la autorización de un proyecto previo | Parcialmente Solventada |

| | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|---|------|------|--|---|--|
| diferentes ubicaciones, desarrollo con construcción y urbanización de fraccionamientos con usos industriales y habitacionales | | | | | | | | a la ejecución de los trabajos, tampoco se tuvieron a la vista documentos que hagan constar que el organismo operador se coordinó con el municipio a efecto de requerir al urbanizador y/o propietario de los terrenos los permisos de ambas dependencias, particularmente del tratamiento de las instalaciones de agua potable drenaje y alcantarillado. | |
| | | | 0 | 3 | 0.00 | 0.00 | | | |

La interpretación del contenido de las columnas en el Estatus de Observaciones Financieras, Recursos Federalizados, Urbanización y Obra Pública es la siguiente:

- **NÚMERO:** es número consecutivo de resultado precedido de la letra F, en financiero; RF, en el caso de recursos federalizados; DU, en desarrollo urbano, y OP en obra pública. Después del número la letra FS que indica fiscalización superior, diagonal y los dos últimos números del año del ejercicio auditado, diagonal y el número de auditoría asignado a esa entidad en expediente.
- **RESULTADO:** corresponde al número de procedimiento asignado por el OSAFIG de la aplicación de la *Guía para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas Ejercicio Fiscal 2015*.
- **RECOMENDACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una recomendación SÍ o NO.
- **OBSERVACIÓN:** derivado de la revisión en la aplicación del procedimiento referido el resultado es una acción con observación que la entidad deberá atender.
- **CUANTIFICACIÓN:** se refiere al importe del concepto revisado y valorado.
- **REINTEGRO:** importes cuya acción implica depositar en la cuenta bancaria de la entidad la cantidad señalada. En los Recursos Federalizados indica que se deposite a la cuenta específica del fondo.
- **ESTATUS DEL REINTEGRO:** Indica si a la fecha del presente informe el ente auditado reintegró efectivamente o no, el importe solicitado derivado de la observación.

- Los importes de la columna CUANTIFICACIÓN y REINTEGROS, no necesariamente implicaron recuperación de recursos por presuntos daños o perjuicios, o ambos, a la hacienda pública, y fueron sujetas a las aclaraciones requeridas.
- DESCRIPCIÓN: síntesis de la observación por omisión o acción señalada de cumplimiento por parte de la entidad.
- ESTATUS DEL RESULTADO: significa el estado que guarda la observación o recomendación a la fecha del presente informe.

B) PRESUNTAS IRREGULARIDADES

Las observaciones no solventadas o solventadas parcialmente o no solventadas en el plazo concedido o con la formalidad requerida; forman parte de este Informe de Resultados entregado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos, del H. Congreso del Estado, conforme a lo previsto en los artículos 15, fracción IV, 16, 27, 34, 35 y 36, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.

En los términos de los artículos 24, 25, 26 y 27, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones, contenidas en las Cédulas de Resultados Primarios, se precisan las observaciones que el OSAFIG, considera necesaria la imposición de sanciones administrativas por las conductas u omisiones de los servidores públicos que en ejercicio de cargo violentaron, sea dolosa, culposa o por negligencia la normativa que regula su actividad, independientemente si causó daños o perjuicios a la hacienda pública. Proponiendo la imposición de sanciones administrativas, que tiene por objeto suprimir prácticas que violente, de cualquier forma, el marco normativo de la función pública. Previstas en el artículo 53, fracciones II, de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, con relación al artículo 49 de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. Las cuales se relacionan:

| NÚMERO | RESULTADO | CUANTIFICACIÓN | REINTEGRO | DESCRIPCION | ESTATUS DEL RESULTADO | TIPO DE SANCION | SANCIÓN PRPOUESTA |
|------------------|--------------------|----------------|------------|--|-----------------------|--------------------------------|--|
| F20- FS/15/19 | C.3.IV.1 | 430,544.75 | | Por afectar a la cuenta de resultado del ejercicio anterior 2014 sin exhibir autorización del Consejo de Administración. | No Solventada | Sanción administrativa | <p>██████████, ██████████ -</p> <p>Amonestación Pública Por realizar pagos a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores 2014 sin exhibir autorización por parte del Consejo de Administración.</p> <p>En incumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42,43 y 70, fracción I. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23. Ley del Patrimonio Municipal artículo 40. Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículo 6, 8, fracción I 27, fracción I, III, 30, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XX.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| F21- FS/15/19 | C.4.IV.1 | 126,822.63 | 126,822.63 | Haber omitido realizar el depósito a las cuentas bancarias de la Comisión, presentándose en algunos ingresos un desfase hasta por 146 días, lo que refleja una falta de control y un presunto desvío de los recursos de manera temporal, situación que origina el cálculo de recargos en razón del 2.5% mensual por cada día hábil de retraso en el depósito, los cuales ascienden a la cantidad de \$ 126,822.63 | No Solventada | Sanción económica resarcitoria | <p>██████████, ██████████ -</p> <p>I.- Sanción económica directa Por \$126,822.63 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir realizar el depósito a las cuentas bancarias de la Comisión, generándose por cálculo de recargos en razón del 2.5% mensual por cada día hábil de retraso en el depósito.</p> <p>En incumplimiento de Ley de Ingresos del Municipio de Tecomán artículo 6; Código Fiscal Municipal del Estado, artículos 9, 23, 25, 31 fracciones I y II, 35 y 51 fracción II; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos, 45, Fracción IV inciso g), y 72 fracción II y IX y Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 34, 37, 42, 56 y 57 fracción V. Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículo 6, 27, fracción I, III, 30, fracciones I, XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación al artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| F24- FS/15/19 | C.4.1.4.3.VI. 1 | | | Por autorizar descuentos a trabajadores sin estar previstos en la ley, por lo que no se cuenta con facultades para realizarlos, además de la omisión de exhibir relación de las personas beneficiadas. | No Solventada | Sanción administrativa | <p>██████████, ██████████ -</p> <p>I.- Amonestación Pública: Por autorizar descuentos a trabajadores sin estar contemplados en la ley en materia, además de omitir exhibir la relación de las personas beneficiadas con el descuento.</p> |

| | | | | | | | |
|------------------|---|-----------|-----------|--|----------------------------|--------------------------------------|--|
| | | | | | | | <p>En incumplimiento de Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima en su artículo 87 inciso c), Ley de Hacienda para el Municipio de Tecomán, artículo 2. Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos e Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, artículo 42.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II y 53 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| F26- FS/15/19 | C.4.1.4.3.XI. 1 y C.4.1.4.3.XII. 1 | | | Omitir la aplicación de acción de cobro con los contribuyentes que se refleja en el rezago de pago por el servicio de agua potable y alcantarillado que asciende a la cantidad de \$337'931,558.67, de igual manera por omitir registrar cuentas por cobrar con los saldos por cada contribuyente. | Parcialmente Solventada | Sanción administrativa | <p>[REDACTED], [REDACTED]</p> <p>I.- Amonestación Pública: Por omitir la aplicación de acción de cobro con los contribuyentes que se refleja en el rezago de pago por el servicio de agua potable y alcantarillado que asciende a la cantidad de \$337'931,558.67, de igual manera por omitir registrar cuentas por cobrar con los saldos por cada contribuyente.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 22,33, 42 y 4. Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23; Reglamento Interior de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, artículos 6, 27, fracción I, III, 31, I, III, VI y VII y 32, fracción IX y X. Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, artículo 40.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52, fracción II y 53 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| F33- FS/15/19 | C.5.1.1.VI.1 | 44,627.53 | 44,627.53 | Por realizar el pago en demasía que asciende a un total de \$44,627.53 del Bono Sindical, el cual fue convenido por el pago de 9 días de salario, sin exhibir evidencia que justifique legalmente el importe pagado. | No Solventada | Sanción económica resarcitoria | <p>[REDACTED], [REDACTED]</p> <p>I.- Sanción económica directa. Por realizar el pago en demasía por la cantidad de \$44,627.53 a trabajadores sindicalizados por concepto de pago de Bono Sindical, el cual fue convenido el pago por solo 9 días de salario, sin exhibir evidencia que justifique de manera legal el importe pagado.</p> <p>[REDACTED], [REDACTED]</p> <p>I.- Sanción económica subsidiaria. Por autorizar el pago en demasía por la cantidad de \$44,627.53 a trabajadores sindicalizados por concepto de pago de Bono Sindical, el cual fue convenido el pago por solo 9 días de salario, sin exhibir evidencia que justifique de manera legal el importe pagado.</p> <p>En incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y 43 Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17, inciso a) fracción XIII, 22 y 23.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52, fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del</p> |

| | | | | | | | |
|------------------|-------------------|------------|----------|--|------------------|--------------------------------|---|
| | | | | | | | Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. |
| F39- FS/15/19 | C.5.1.1.XII.1 | 2,059.25 | 2,059.25 | Por realizar el pago de liquidaciones al IMSS por el [REDACTED] quien no fue localizado dentro de las nóminas del Organismo Operador de Agua. | No Solventada | Sanción administrativa | [REDACTED]; [REDACTED] Amonestación Pública Por realizar el pago de liquidaciones al IMSS por el C. Jesús Joel Beltrán Sánchez quien no fue localizado dentro de las nóminas del Organismo Operador de Agua. En incumplimiento de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, artículo 118, tercer párrafo; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículos 17 fracción XIII, 22 y 23; Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 76 fracción X y XII; Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público Municipal: artículo 11, fracciones III, IV, V y VI, 29 y 49; y Ley de Seguro Social artículo 15 fracción III; y Ley del Municipio Libre del Estado de Colima artículo 76 fracciones XII y XVI. Sanción prevista en los artículos 52, fracciones II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. |
| F40- FS/15/19 | C.5.1.1.XIV. 1 | | | Por realizar la asignación de plazas sindicalizadas a seis trabajadores sin contar con autorización por parte del Consejo de Administración. | No Solventada | Sanción administrativa | [REDACTED]; [REDACTED] Amonestación Pública Por realizar la asignación de plazas sindicalizadas a seis trabajadores sin contar con autorización por parte del Consejo de Administración. [REDACTED]; [REDACTED]: Amonestación Pública Por autorizar la asignación de plazas sindicalizadas a seis trabajadores sin contar con autorización por parte del Consejo de Administración. En incumplimiento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal artículo 11 fracción VI, 21 fracción I, Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 42 y 43. Sanción prevista en el artículo 52 fracciones II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracciones II y V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos. |
| F48- FS/15/19 | C.5.1.IV.1 | 164,290.80 | | Por la falta de control en la emisión de cheques del Organismo Operador la cual derivó en el pago por concepto de penalización a la CFE por la cantidad de \$164,290.80 por cheque devuelto. | No Solventada | Sanción Económica resarcitoria | [REDACTED]; [REDACTED] I.- Sanción económica directa Por \$164,290.80 lo equivalente a los daños y perjuicios determinados por la falta de control en la emisión de cheques del Organismo Operador la cual derivó en el pago por concepto de penalización a la CFE por cheque devuelto. [REDACTED]; [REDACTED]. I.- Sanción Económica subsidiaria. Por \$164,290.80 lo |

| | | | | | | | |
|------------------|---------------------------------------|------------|--|---|-------------------------|------------------------|--|
| | | | | | | | <p>equivalente a los daños y perjuicios determinados por omitir sus facultades de supervisión y vigilancia de las actividades de las dependencias a su cargo.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 fracción XIII. Ley General de Contabilidad Gubernamental artículos 42 y 43. Ley de Aguas del Estado de Colima, artículo 24, 29.</p> <p>Sanción prevista en los artículos 52 fracciones I y II, 53 fracciones I y III y 54 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción V de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| F52- FS/15/19 | C.5.1.3.VII.1 | 137,929.51 | | Por omitir realizar el procedimiento de adjudicación correcto y por omitir exhibir la documentación soporte de las adjudicaciones realizadas. | Parcialmente Solventada | Sanción administrativa | <p>██████████, ██████████</p> <p>I.- Amonestación Pública Por omitir realizar el procedimiento de adjudicación correcto y por omitir exhibir la documentación soporte de las adjudicaciones realizadas.</p> <p>En incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42; Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, artículos 11 fracción II; Ley de Fiscalización Superior del Estado, artículo 17 fracción XIII.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| F54- FS/15/19 | C.5.1.3.IX.1 | 944,139.66 | | Por la Adquisición de hipoclorito de sodio realizando el procedimiento de adjudicación incorrecto, toda vez que por el monto de lo adquirido debió realizarse una Licitación Pública o bien celebrar un contrato con el proveedor por la adquisición de manera recurrente del mismo servicio. | Parcialmente Solventada | Sanción administrativa | <p>██████████, ██████████</p> <p>I.- Amonestación Pública Por la Adquisición de hipoclorito de sodio realizando el procedimiento de adjudicación incorrecto, toda vez que por el monto de lo adquirido debió realizarse una Licitación Pública o bien celebrar un contrato con el proveedor por la adquisición de manera recurrente del mismo servicio.</p> <p>En incumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima, artículo 42.</p> <p>Sanción prevista en el artículo 52 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado en relación con el artículo 49 fracción II de la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.</p> |
| OP2- FS/15/19 | Mantenimientos y Adquisiciones | | | | | | |
| | XV | 591,404.57 | | Por omitir exhibir soporte documental de los trabajos realizados en campo como son las memorias fotográficas, croquis y los generadores de obra, así como también por omitir exhibir las actas de comité de compras en donde se autorizaron los pagos realizados | Parcialmente Solventada | Sanción administrativa | <p>██████████ de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Tecmán: ██████████ (periodo 1 enero al 15 de octubre de 2015).</p> <p>██████████ de la Comisión de Agua Potable y</p> |

| | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | | <p>Alcantarillado de Tecomán: [REDACTED] (periodo del 16 de octubre al 15 de noviembre de 2015).</p> <p><u>Amonestación Pública</u> Por omitir exhibir soporte documental de los trabajos realizados en campo como son las memorias fotográficas, croquis y los generadores de obra, así como también por omitir exhibir las actas de comité de compras en donde se autorizaron los pagos realizados.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|--|

C) APARTADO DE RECOMENDACIONES.

En cumplimiento al contenido de los artículos 16, fracción II, 17, inciso a), fracciones XVIII y XIX, y 35 fracción VII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, el Órgano Superior, efectuará las RECOMENDACIONES necesarias a la entidad fiscalizada, con el objeto de que ésta mejore los resultados, la eficiencia, eficacia y economía de las acciones del gobierno municipal, a fin de elevar la calidad del desempeño gubernamental. Mismas que serán hechas del conocimiento de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Fiscalización de los Recursos Públicos del H. Congreso del Estado.

VIII. DICTAMEN DEL AUDITOR SUPERIOR

La auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2015 de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente a este informe y que se refieren a presuntas irregularidades.

L.A.F. Carlos Armando Zamora González
Auditor Superior del Estado

Colima, Col., 28 de septiembre de 2016.